MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 4155

POR LA CUAL SE SUSTITUYE UN PARRAFO DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION N° 207 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016.

Asunción, 4 de abril de 2016

VISTO: La Nota UOC Nº 1772/2016, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en que solicita la modificación parcial de la Resolución Nª 207/2016 POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 207 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO M.O.P.C. Nº 01/2016 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS VIALES DE LAS MARCAS CATERPILLAR, VOLVO, VALMET, MICHIGAN Y CHAMPION"; y

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar parcialmente la Resolución Ministerial Nº 207/2016 de manera a excluir el inciso g) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considerando el Memorándum DA Nº 298/2016, en la cual solicita la justificación al Reparo de la DNCP, únicamente bajo el inc. a) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas el proceso de contratación para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Viales por la modalidad Contratación

Que considerando la modificación parcial al Dictamen UOC/CE Nº 05 de fecha 04 de febrero de 2016 que en base a lo expresado en los antecedentes y su adecuación con la normativa aplicable, corresponde la modificación parcial al Dictamen UOC/CE Nº 05 de fecha 04 de febrero de 2016 corresponde modificar parcialmente el Dictamen UOC/CE Nº 05 de fecha 04 de febrero de 2016 , de manera a fundamentar la justificativa de la Excepción del proceso correspondiente al llamado para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Viales de las marcas Caterpillar, Volvo, Valmet, Michigan y Champion , bajo el Inc. a) del Art.33º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas atendiendo que la empresa Comercial e Industrial H. Petersen y Rieder & Cia S.A.C.I., son representantes exclusivos de las marcas de referencia., de conformidad al artículo 33, incisos a) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Sustituir un párrafo del Considerando de la Resolución Ministerial Nº 207 de fecha 22 de febrero de 2016, el cual se halla redactado de la siguiente manera:

"Que la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad,

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 455

POR LA CUAL SE SUSTITUYE UN PARRAFO DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION N° 207 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016.

podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el inciso g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" complementado por los Artículos 70° y 72º del Decreto N° 21909/03 que establecen lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos; 72º: "...Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante."

Debe decir:

"Que la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", complementado por el Artículo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RJG/pv.